

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, 30 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

CONSIDERANDO,

Que a través de la Resolución N° 748/21 del Ministerio de Economía se aprobó la Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre del 2021;

Que en tal Reprogramación se ha previsto que *"para el caso de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con demandas mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 Kw), se produce una situación inequitativa y desigual respecto de los Grandes Usuarios del MEM, ya que estos últimos afrontan costos mayores por el suministro de energía eléctrica, por lo cual resulta necesario adecuar el PEE de este segmento de la demanda correspondiente a los usuarios GUDI 'General'";*

Que asimismo la norma dispone que para los restantes segmentos de la demanda las tarifas del servicio público de electricidad se mantienen con idéntico valor al vigente, a la par que refiere que resulta necesario continuar con la reagrupación de las categorías de usuarios;

Que tal decisión se ha tomado a efectos de alcanzar un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos, a ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Electricidad, deberán ser respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción;

Que por ello, con el objetivo de transparentar la aplicación de fondos públicos al costo de la energía, es necesario informar a los usuarios y usuarias en su factura, el monto correspondiente al subsidio del Estado Nacional, que haga visible el importe que deberían abonar los usuarios y usuarias, de no existir tal beneficio;

Que a manera de explicitarse en las facturas de usuarios y usuarias el monto del subsidio correspondiente, el mismo deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional"; invitando a las provincias a adherir a la medida;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

2/-

Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285 y artículo 15 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 1362/2021, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período agosto de 2021, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario ara compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3º: Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado – neto de impuestos, cargos y descuentos – a cada Cooperativa.

ARTÍCULO 4º: Facúltese a la Administración Provincial de Energía a disponer las modificaciones necesarias al Modelo de Estadística de Facturación vigente.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

ARTÍCULO 5º: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N° **49** / 21.-




MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA
GOBIERNO DE LA PAMPA

Sanja Ronda
CERTIFICADO que la persona
fotografiada es el titular
que se indica en la lista



PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS DE VENTA DE A.P.E. A COOPERATIVAS
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO
Vigencia: A partir de la facturación del período Agosto de 2021

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.
(1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
(2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
(3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
(4) Subsidio Estado Nacional
(5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales	\$/MWh	7.712,65	454,53	80,77	5.761,53	2.486,42
T1 y T2	Demandas < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW, Alumbrado Público y otros.-	\$/MWh	7.712,65	454,53	80,77	5.500,33	2.747,62
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	7.712,65	454,53	80,77	4.613,83	3.634,12
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	7.712,65	454,53	80,77	733,67	7.514,28
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	7.712,65	454,53	80,77	7.793,42	454,53



[Handwritten Signature]
MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 49 /2021